NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/811 (1993)
12 de marzo de 1993

RESOLUCION 811 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3182ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, 747 (1992), de 24 de marzo de 1992, 785 (1992), de 30 de octubre de 1992, 793 (1992), de 30 de noviembre de 1992 y 804 (1993), de 29 de enero de 1993,

Profundamente consternado por el brote reciente de intensa lucha en muchas partes de Angola, que ha causado muchas víctimas y una enorme pérdida de vidas y ha hecho empeorar aún más la ya peligrosa situación política y militar, debido a lo cual el país se encuentra de nuevo al borde de una guerra civil,

Profundamente preocupado por las persistentes violaciones de las principales disposiciones de los "Acordos de Paz para Angola" por parte de la UNITA,

Preocupado también por los informes de que sigue proporcionándose apoyo y equipo militar en contravención de los "Acordos de Paz",

Observando con especial preocupación que se está gestando en Angola una tragedia humana de enormes proporciones, y por lo tanto existe la necesidad de una mayor asistencia humanitaria internacional,

Lamentando profundamente que la segunda reunión entre las delegaciones del Gobierno de Angola y la UNITA, que debía haberse llevado a cabo el 26 de febrero de 1993 en Addis Abeba, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, no se haya celebrado debido a que la UNITA no cumplió su compromiso de enviar una delegación a Addis Abeba,

Tomando nota con satisfacción de que el Gobierno de Angola se ha mostrado dispuesto a participar en la reunión de Addis Abeba,

Reafirmando su determinación de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

Acogiendo con beneplácito y apoyando los esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Representante Especial por resolver la crisis actual mediante negociaciones,

1. Condena enérgicamente las persistentes violaciones de las principales disposiciones de los "Acordos de Paz" por la UNITA, en particular su persistente rechazo de los resultados de las elecciones celebradas los días 29 y 30 de septiembre de 1992, que el Representante Especial del Secretario General calificó en general de libres y limpias, su falta de participación en las instituciones políticas creadas sobre la base de esas elecciones, su retiro de las nuevas fuerzas armadas angoleñas, su captura de capitales provinciales y municipios y la reanudación de las hostilidades;

2. Exige que la UNITA acepte sin reservas los resultados de las elecciones democráticas de 1992 y respete cabalmente los "Acordos de Paz", y exige además que las dos partes, particularmente la UNITA, presenten a la mayor brevedad, y a más tardar el 30 de marzo de 1993, pruebas de que se han hecho progresos tangibles en la aplicación de los "Acordos de Paz";

3. Exige enérgicamente una inmediata cesación del fuego en todo el país y exige además la reanudación, sin demoras ni condiciones previas, de un diálogo continuo y constructivo bajo los auspicios de las Naciones Unidas de modo que pueda establecerse un calendario definido para completar la aplicación de los "Acordos de Paz";

4. Reafirma que considerará responsable a cualquiera de las partes que se niegue a participar en ese diálogo y ponga así en peligro todo el proceso, y que estudiará la posibilidad de adoptar todas las medidas apropiadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para promover la aplicación de los "Acordos de Paz";

5. Condena enérgicamente los ataques verbales y físicos contra la Representante Especial del Secretario General y el personal de la UNAVEM II en Angola y exige que estos ataques cesen de inmediato y que el Gobierno de Angola y la UNITA adopten todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad;

6. Condena el secuestro de un observador militar de la UNAVEM II en Cabinda el 23 de febrero de 1993 y exige que se le libere indemne, en forma incondicional y sin más demora;

7. Apoya plenamente al Secretario General y a su Representante Especial en sus constantes esfuerzos por reanudar el proceso de paz y cumplir el mandato de la UNAVEM II en condiciones extremadamente difíciles;

8. Invita al Secretario General a que trate de organizar una reunión entre el Gobierno de Angola y la UNITA al nivel más alto posible con miras a garantizar la aplicación cabal de los "Acordos de Paz"; esta reunión debería celebrarse antes del 30 de abril de 1993 y en ella debería examinarse también la función de las Naciones Unidas en Angola en el futuro, y alienta a las partes a que respondan en forma positiva;

9. Pide al Secretario General, en espera de la presentación del informe que se menciona en el párrafo 16 de la resolución 804 (1993), que presente a la mayor brevedad un informe sobre los esfuerzos que se realizan para la reanudación de las conversaciones entre las dos partes en Angola a todos los niveles necesarios;

10. Exhorta a todos los Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales a que presten o aumenten la asistencia de socorro humanitario a Angola, y alienta a la Representante Especial del Secretario General a que, con los recursos a su disposición, coordine la prestación de asistencia humanitaria a la población civil necesitada;

11. Hace un enérgico llamamiento a ambas partes para que cumplan estrictamente con las normas aplicables del derecho humanitario internacional, incluido el acceso libre de la asistencia humanitaria a la población civil necesitada;

12. Hace también un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten asistencia económica, material y técnica al Gobierno de Angola para la reconstrucción y el desarrollo del país;

13. Espera recibir el informe del Secretario General sobre la situación en Angola mencionado en el párrafo 16 de la resolución 804 (1993) junto con sus recomendaciones sobre el futuro papel de las Naciones Unidas en el proceso de paz;

14. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
